PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para realizar el reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales calificadas que se presenten en la empresa.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los eventos ocurridos dentro de la empresa o en actividades realizadas al servicio de ella, ya sea a trabajadores directo, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes

3. DEFINICIONES

- **Accidente:** Es un acontecimiento, no deseado que produce lesiones a las personas y/o daño a la propiedad.

- **Accidente De Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajos desde su residencia a los lugares trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Decreto-ley 1295 de 1994)

- **Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Acción Correctiva:** Es el conjunto de actividades que se desarrollan para la pista de un problema hasta descubrir su causa; generar soluciones para evitar su repetición, implementar los cambios que sean necesarios y asegurar que esos cambios sean permanentes y produzcan el resultado deseado.

- **Acción Preventiva:** Es el proceso de analizar múltiples fuentes de información con el propósito de detectar cualquier debilidad en el sistema y para localizar problemas potenciales. El proceso de acción preventiva incluye además las acciones que se tomen para prevenir que esas debilidades o esos problemas potenciales se vayan a convertir en problemas reales.

- **Acto Sub-estándar:** Cualquier desviación en el desempeño de las personas, en relación con los estándares establecidos, para mantener la continuidad de marcha de las operaciones y un nivel de pérdidas mínimas, se lo considera un acto anormal que impone riesgo y amaga en forma directa la seguridad del sistema o proceso respectivo. Un acto sub-estándar se detecta con observaciones.

- **Causas Básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub-estándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub-estándares o inseguros y por qué existen condiciones sub-estándares o inseguras.

- **Causas Inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub-estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub-estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

- **Presunta Enfermedad Laboral**: Es la connotación que se le da inicialmente a una patología que se considere de origen laboral, hasta tanto la EPS o la ARL o las comisiones médicos-laborales o las Juntas de Calificación Regionales de Invalidez o la Junta de Calificación Nacional de Invalidez, emitan un concepto médico que la catalogue como de origen laboral bajo la definición legal de enfermedad laboral vigente en Colombia.

- **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, artículo 4)

- **Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Incidente en SST:** Evento relacionado con el trabajo en el cual la lesión, la enfermedad (sin importar la severidad) o la fatalidad ocurrieron, o hubieran podido ocurrir.

Nota 1: Un accidente es un incidente que ha dado lugar a lesión, enfermedad o la fatalidad.

Nota 2: Un incidente en el que no ocurre lesión, enfermedad o fatalidad, también se conoce como “casi-accidente”, “línea de fuego”, “observación” o “condición insegura”.

- **Incidente Ambiental:** Son eventos inesperados que afectan, directa o indirectamente, la seguridad y la salud de las personas involucradas y causa impactos Ambientales.

- **Investigación de Accidente o Incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

- **Prestaciones Asistenciales**:

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral tendrá derecho, según sea el caso, a:

a. Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
b. Servicio odontológico.
c. Suministro de medicamentos.
d. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
e. Prótesis y artesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
f. Rehabilitaciones físicas y profesionales.
g. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

- **Prestaciones Económicas:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral tendrá derecho a reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas.

a. Subsidio por incapacidad temporal

b. Indemnización por incapacidad permanente parcial
c. Pensión de invalides
d. Pensión de sobre viviente

a. **EPS:** Entidad Promotora de Salud. Son las entidades responsables de prestar los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o enfermedad laboral, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las ARL.

b. **IPS**: Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

c. **ARL**: Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos laborales, previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos laborales. Entre sus principales funciones está garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedades laborales.

d. **FUREL**: Es el formato único de reporte de presunta enfermedad laboral creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, el diagnóstico de las enfermedades que se consideren de origen laboral. El FUREL consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS o EPS que califica en primera instancia el origen de la enfermedad, la segunda copia se entrega a la ARL, y la tercera queda a disposición del empleador o empresa usuaria. La gran parte de este FUREL es diligenciada por el responsable del área de Talento Humano y SST, y la información concerniente a la enfermedad como tal debe ser diligenciada por el médico de la IPS o EPS que califique la patología como de origen laboral.

- **Tabla De Enfermedades Profesionales:** es la tabla adoptada por el gobierno nacional atreves del ministerio de protección social según el decreto 1477 de 2014 mediante el cual se establece la nueva tabla de enfermedades laborales, que evidencia cinco factores de riesgo ocupacional: los químicos, físicos, biológicos, psicosociales y agentes ergonómicos. Además, se observan algunos cambios, entre ellos la creación de la categoría de enfermedades directas, que no exige exámenes previos para que las Administradoras de Riesgos Laborales realicen el pago de las prestaciones del afectado.
- **Incapacidad Temporal:** Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al

Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. (Ley 776 de 2002)

- **Incapacidad Permanente Parcial:** Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior. (Ley 776 de 2002)

- **Estado De Invalidez**: Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral. (Ley 776 de 2002)

- **Primeros Auxilios:** Los primeros auxilios son todas aquellas medidas o actuaciones que realiza el auxiliador, en el mismo lugar donde ha ocurrido el accidente y con material prácticamente improvisado, hasta la llegada de personal especializado. Los primeros auxilios no son tratamientos médicos. Son acciones de emergencia para reducir los efectos de las lesiones y estabilizar el estado del accidentado.

4. RESPONSABILIDAD

- **RECURSOS:** GERENTE

- **REPORTE:** Es responsabilidad de todos los trabajadores de la empresa, contratistas y sub-contratistas reportar de forma oportuna los incidentes y accidentes.

- **EJECUCIÓN:** RESPONSABLE DEL SG-SST, COPASST y los demás participantes activos que exige la resolución 1401 de 2007, realizar la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral.

- **CONTROL:** GERENTE, JEFES DE AREA, RESPONSABLE DEL SG-SST

- **EPS/IPS:** Son las entidades e instituciones de salud responsables de diagnosticar y calificar en primera instancia el origen de una presunta enfermedad Laboral

- **ARL:** Son las entidades responsables de suministrar a la empresa los formatos establecidos para el reporte de una presunta enfermedad laboral (FUREL), así como también calificar en segunda instancia el origen de una presunta enfermedad laboral.

- **JUNTAS REGIONALES:** Por medio de la Resolución 4949 de 2005 se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez.

Son funciones de las juntas regionales de calificación de invalidez, las siguientes:

a. Decidir las solicitudes de calificación en los casos a los que se refiere el numeral 5º del artículo 3º del presente decreto.
b. Decidir las controversias que surjan en relación con los dictámenes emitidos por las entidades calificadoras de que trata el artículo 8º del presente decreto.
c. Decidir las controversias que surjan respecto de la determinación de origen o fecha de estructuración por los conceptos emitidos por las comisiones compuestas entre entidades promotoras de salud y administradoras de riesgos profesionales o de los casos que sean remitidos directamente para su estudio por cualquiera de las partes interesadas.
d. Decidir las solicitudes de calificación del grado y fecha de estructuración de pérdida de capacidad laboral o del origen del accidente, la enfermedad o la muerte, requerida por entidades judiciales o administrativas.
e. Decidir en primera instancia las solicitudes de revisión del estado de invalidez.
f. Emitir los dictámenes, previo estudio de los antecedentes clínicos y/o laborales.

5. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- Resolución 1401 de 2007: Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3701

6. CONDICIONES GENERALES

Todos los incidentes y accidentes de trabajo deben ser reportados inmediatamente.

6.1. REGISTRO Y REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS

Es directriz de la empresa, realizar el reporte, análisis y corrección de los actos y condiciones inseguras con el objetivo de prevenir y anticipar la ocurrencia de accidentes de trabajo.

Para realizar este reporte, los trabajadores deben registrar en el formato **"Reporte de Actos y Condiciones Inseguras**" todos los incidentes, las condiciones o actos inseguros que ocurran u observen en las actividades diarias y remitirlas al jefe Inmediato o a la persona encargada del área de SST para el análisis de la información y determinar las acciones correctivas a implementar.

7. INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

7.1. Reporte de accidentes de trabajo

1. Una vez ocurrido el accidente de trabajo, se debe dar aviso al Jefe inmediato o persona encargada, con el fin de proceder con los primeros auxilios y protocolo de evacuación médica el centro médico más cercano en caso de ser necesario.

2. Para trabajadores directos**,** se debe realizar el reporte del accidente a la línea de la **ARL** para recibir autorización de atención médica y diligenciar el FURAT. Para hacer este reporte debe tener a la mano la siguiente información:

- Nombre Completo del trabajador accidentado, numero de cedula, fecha de nacimiento, dirección y teléfono.
- Nombre y número de Nit. de la empresa
- Fecha y hora de ocurrencia del accidente
- Lugar donde ocurrió el accidente
- Breve descripción de los hechos.
- Nombres y números de cedula de los testigos del accidente (si los hubo)

Es importante tomar registro fotográfico inmediato del área y del evento, y el mismo día de la ocurrencia o a más tardar al día siguiente se deben tomar las versiones del o los accidentados (mientras su condición de salud lo permita) y de los testigos (si los hubo), en una hoja describiendo los hechos con su puño y letra y al final deben firmar y colocar nombre y número de cedula.

Se debe realizar una investigación preliminar para determinar las causas inmediatas que ocasionaron el incidente o accidente y sacar las lecciones aprendidas.

7.1.1. Reporte extemporáneo

Cuando el Accidente de Trabajo AT se reporte por fuera de las 48 horas hábiles desde el momento de la ocurrencia del evento, es considerado por la ARL como reporte extemporáneo, por tanto se debe diligenciar el formulario para reporte de accidentes a mano y anexar una comunicación firmada por un representante de la empresa explicando el motivo por el cual se hizo fuera de los tiempos establecidas por la ley y radicar estos documentos en físico, en la oficina de la ARL más cercana, teniendo copia con el recibido de estos documentos como soporte dentro de la documentación del accidente en el archivo del SG-SST.

7.2. Socialización del incidente ò accidente y las lecciones aprendidas

Al día siguiente de la ocurrencia del incidente o accidente, se debe realizar la socialización del evento y las lecciones aprendidas a todo el personal de la empresa (directos y contratistas) retroalimentando toda la información que se tenga incluyendo las acciones correctivas y preventivas propuestas a implementar.

7.3. Investigación del incidente ò Accidente

El equipo investigador debe estar integrado como mínimo por:

Para eventos no considerados graves

- Responsable del SG-SST
- Coordinador del área o jefe directo del trabajador accidentado.
- Representante del COPASST o VIGIA DE SST
- Trabajador accidentado (mientras le sea posible)
- Testigos (si los hubo)

Para accidentes graves o mortales además de los anteriores integrantes, también deben participar personal encargado del diseño de procesos, procedimientos y/o mantenimiento y un profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y debe ser quien firme la investigación.

Cabe anotar que para estos casos es obligatorio hacer la investigación en el formato de la ARL conforme al artículo cuarto del decreto 1530 del 96 y el artículo cuarto resolución 1401 de 2007, y enviarla en físico con todos los soportes e informe de la investigación debidamente firmados a la oficina de la ARL en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Dando cumplimiento al Decreto 0472 de 2015 en su artículo IV se debe comunicar la ocurrencia del accidente grave o mortal a la oficina territorial del ministerio de trabajo (oficina de trabajo) a más tardar a los dos días hábiles siguientes a la

ocurrencia del evento, por medio de una carta de comunicación adjuntando copia del FURAT.

Dando cumplimiento al Artículo 62 del Decreto 1295 de 1994, se deben reportar los accidentes de trabajo a la EPS en un lapso no mayor a los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, por medio de una carta de comunicación adjuntando copia del FURAT.

7.3.1. ACCIONES INICIALES:

Recopilación de la información: Como resultado de la investigación se dispone de una gran cantidad de información el grupo evaluador se concentrará en la que considera clave o más importante. Realizará visitas de campo donde reconstruirá los hechos.

Entrevista a testigos: Un testigo es toda persona que sabe algo relacionado con lo que sucedió. Testigos directos que son los testigos oculares o los que vieron los hechos o testigos indirectos que están relacionados con el área y nos pueden colaborar con información básica del trabajador y de la labor que ejecutaba en el momento del accidente.

Entrevistas de forma individual: Realice la entrevista a los testigos lo más privada posible para evitar que la gente se influencie mutuamente en lo que recuerda y plantee las preguntas necesarias evite hacer preguntas que dirijan la respuesta al testigo o lo pongan a la defensiva o que puedan ser respondidas simplemente “si” o un “no”.

Examen o inspección de los equipos: Inspeccione las herramientas los equipos, y materiales que la persona estaba utilizando. Verifique normas de condiciones de uso, protecciones (guardas de seguridad), conexiones, estado general de los mismos.

Revisión de la documentación: Las actas de la programación, los registros de programación del personal y otros tipos de archivos poseen información que puede ayudar a identificar las causas básicas. También es parte del lugar de los hechos, dado lo cual es frecuente pasarlos por alto dentro de estos tenemos:

Los registros de capacitación: Se revisa la documentación para ver si las personas recibieron alguna vez una instrucción en su trabajo.

Registros y libros de mantenimiento: Cuando el equipo parezca haberse desgastado o que se hubiera dañado con anterioridad, revise la documentación para ver si hubo un mantenimiento adecuado y si se hicieron las reparaciones pertinentes.

Programación: Averiguar si existe una programación adecuada de actividades (No se debe operar un equipo y al mismo tiempo realizándole un mantenimiento o bien realizar otra actividad simultanea que lleve a que se interfiera y congestione la operación).

Práctica y procedimientos de trabajo: Los procedimientos obsoletos o poco claros, pueden causar acciones inadecuadas.

Se conformará un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado por una persona que conozca el proceso, un representante del COPASST o VIGIA DE SST y el Responsable del SG-SST.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con post grado en SST contratado por la empresa que acredite experiencia en construcción, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.

Fotos: Las fotos pueden revelar muchas cosas acerca del incidentes o accidente y ahorra una cantidad de tiempo tomando nota y diagramando situaciones También pueden ser útiles para ilustrar los informes y ahorrar tiempo en la redacción.

Para fotografiar problemas relativos con la seguridad:

1. Fotografíe el lugar de los hechos desde todos los ángulos.
2. Toma varias fotos de cerca para mostrar el equipo o lugar de los hechos.

7.3.2. Análisis de la falla del material: La sobrecarga, los defectos del material, una construcción mal hecha, un mantenimiento deficiente y otras formas de abuso siempre dejan evidencias.

7.3.3. Reconstrucción de los hechos: Durante la investigación solicitar a los trabajadores que demuestren lo que sucedió. La reconstrucción de un accidente sólo debería aplicar:

1. Cuando la información no se puede obtener de otra forma.
2. Cuando sea vital para el desarrollo de las acciones correctivas
3. Cuando sea absolutamente necesario, para verificar los aspectos críticos relacionados con el incidente.

7.3.4. Análisis de las causas: Mientras se esté analizando la información que se ha logrado reunir, se seleccionara aquellas causas que aparezcan como las más

obvias. Estas van a corresponder generalmente, a algunos actos y condiciones sub-estándares.
De esta forma se encuentran los síntomas, pero no las causas básicas y el problema se puede seguir presentando por eso se tiene en cuenta en el análisis de las causas:
Se puede utilizar cualquier metodología para el análisis de causas, de acuerdo a la que más convenga

7.3.5. Formato Único de reporte

El Responsable de SST debe formalizar el reporte del accidente de trabajo a la ARL e imprimir el FURAT
El Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT) se debe imprimir y anexar a los soportes del proceso de atención del trabajador (incapacidades, ordenes médicas, etc.)

7.3.6. Análisis de las causas de los incidentes o accidentes: Mientras se esté analizando la información que se ha logrado reunir, se seleccionará aquellas causas que aparezcan como las más obvias. Estas van a corresponder generalmente, a algunos actos y condiciones sub-estándar.

De esta forma se encuentran los síntomas, pero no las causas básicas y el problema se puede seguir presentando por eso se tiene en cuenta en el análisis de las causas:

Se puede utilizar cualquier metodología para el análisis de causas, de acuerdo a la que más convenga.

7.4. Funciones del equipo investigador

- Solicitar el formato e instructivo de investigación de incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (para accidentes graves o mortales).
- Investigar los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del evento.
- Revisar y analizar testimonios, hechos y evidencias.
- Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones sub-estándar) y causas básicas (factores del trabajo y factores personales).
- Establecer las medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente, elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.

7.5. Investigación de accidentes con daño a la propiedad, maquinaria, equipo o afectación al medio ambiente.

Una vez ocurra el accidente o incidente se recomienda seguir con el siguiente protocolo:

1. Informar inmediatamente al Jefe inmediato o a la persona encargada y al Responsable del SG-SST
2. Aplicar los protocolos del PLAN DE EMERGENCIAS
3. Dependiendo de la gravedad del evento, se evalúa la necesidad de solicitar apoyo a las autoridades (Policía, ejercito) o entidades de socorro (bomberos, defensa civil, cruz roja, etc.)

7.6. Para accidentes de Tránsito:

Dentro del proceso de investigación se debe recopilar la siguiente documentación:

a. Versiones de los hechos ocurridos de todos los involucrados y testigos.
b. Registro fotográfico o en video.
c. Croquis del informe del accidente de tránsito (para accidentes de tránsito).
d. Copias de la póliza, SOAT, carta de propiedad, licencia de conducción y demás documentos soporte tanto del vehículo como del conductor (para accidentes de tránsito).
e. Certificado de aptitud que evidencie la competencia del conductor u operador de maquinaria y equipo.
f. Hojas de seguridad de productos y sustancias químicas (cuando aplique)
g. Investigación del incidente o accidente
h. Tomar alcoholimetrías, si es en vía pública se debe hacer seguimiento a la toma de éstos exámenes por parte de las autoridades.

8. ENFERMEDADES LABORALES

Toda sospecha de enfermedad laboral debe ser informada por el trabajador al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para que desde allí se proceda a gestionar los trámites pertinentes ante la EPS y ARL.

Ante cualquier sospecha de enfermedad laboral, el trabajador debe acudir a la EPS a la cual se encuentre afiliado para que le realicen los exámenes médicos a que haya lugar.

La existencia del diagnóstico médico y la relación causa-efecto son condiciones necesarias para que una enfermedad se considere laboral.

Todo diagnóstico de enfermedad laboral emitido por la IPS, EPS o Unidad de Salud debe ser reportado a la ARL dentro de los 2 días hábiles siguientes a la calificación del mismo. De no proceder así el reporte será considerado como extemporáneo, situación que es sancionada por el Ministerio de la Protección Social.

La ARL debe suministrar a la empresa los formatos únicos de reporte de presunta enfermedad laboral (FUREL).

La persona encargada de SST únicamente diligenciará del FUREL los campos obligatorios, la información sobre la enfermedad debe ser llenada por el médico encargado de diagnosticar y calificar en primera instancia el origen de la presunta enfermedad laboral.

La calificación de origen de la enfermedad en primera instancia la debe realizar un médico con competencia legal para determinar origen.

Toda enfermedad, patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen laboral, se consideran de origen común.

9. PASOS PARA REPORTE E INVESTIGACION DE ACCIDENTES

DESCRIPCION	DESCRIPCION RESPONSABLE	FORMATO
Ocurre el accidente: Al ocurrir el incidente ponga en práctica acciones iniciales (primeros auxilios, prevenga incidentes secundarios, notifique los servicios de emergencia).	Brigadista	N/A
Conformación del Equipo Investigador: Según el tipo de accidente, se conforma el equipo investigador como equipo base se tendrá Jefe Inmediato, represente del COPASST, Coordinador o encargado del SG-SST, estas personas deben tener competencias para investigar un caso y se podrán según el tipo y gravedad del accidente tener invitados. (Resolución 1401)	Responsable del SG-SST	Acta del Equipo Investigador
Investigación del accidente: El grupo o equipo evaluador investigará lo sucedido, realizará entrevistas a	Equipo investigador	Formato

testigos y al accidentado, inspeccionará el área (materiales, equipos y verificación de documentación).		investigación de accidente.
Análisis Causal: El grupo evaluador analizara las causas del Incidente o accidente (causas básicas, causas inmediatas).	Equipo Investigador	Formato investigación de accidente.
Informe de Hallazgos: El coordinador informara a los trabajadores acerca de los hallazgos de la investigación y las medidas correctivas establecidas por la organización.	Encargado de la SST	Formato investigación de accidente. - Lección Aprendida
Plan de Acción: De acuerdo al desarrollo de la investigación el grupo evaluador tomara las medidas respectivas y la gerencia apoyara a través del plan de acción.	Equipo Investigador	Formato investigación de accidente- Plan de Acción
Seguimiento: Se tomarán acciones de seguimiento para la prevención de otros posibles incidentes o accidentes	COPASST- ENCARGADO DEL SG-SST	Formato investigación de accidente.

REPORTE DEL ACCIDENTE

DESCRIPCION	FORMATO	RESPONSABLE
Brindar Primeros auxilios: Cuando ocurra un accidente de trabajo se debe proceder a brindar los primeros auxilios que sean necesarios	N/A	Jefe Inmediato – Brigadista / Encargado de la SST
Llamar a ARL: Comunicar inmediatamente a la línea telefónica de la Administradora de Riesgos Laborales el accidente de trabajo.	N/A	Jefe Inmediato – Encargado de la SST
Realizar Traslado: De acuerdo a la información recibida en la línea telefónica de la ARL, enviar a urgencias	N/A	Jefe Inmediato – Brigadista /

al trabajador accidentado con los siguientes documentos: Carnet de afiliación EPS, ARL, Cedula de ciudadanía.		Encargado de la SST
Llenar formato: Ir a una de las oficinas, puntos de atención, PORTAL WEB y solicitar el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT). Proceder a diligenciar dicho formato.	Formato de accidente de trabajo de la ARL	Jefe Inmediato - Brigadista / Encargado de la SST
Diligenciar formato: Proceder a radicar dicho formato a los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente en la dirección de la oficina de la ARL.	Copia para el recibido	Jefe inmediato

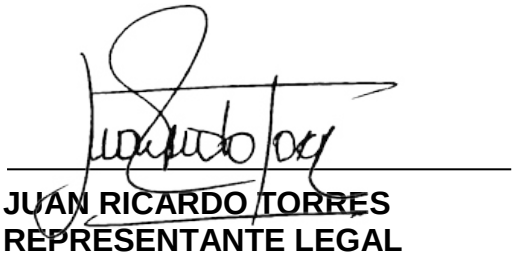
10. PASOS PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRADO
1	Acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado si se Presentan síntomas y/o signos de una presunta enfermedad laboral	Trabajador	Resultados de exámenes médicos, Pruebas diagnósticas, Concepto Médico
2	Informar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo si el concepto médico de la EPS denota la sospecha o aparición de una enfermedad laboral	Trabajador	Resultados de exámenes médicos, pruebas diagnosticadas, conceptos médicos
3	Gestionar los trámites de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia ante la EPS o Unidad de Salud a la cual se encuentra afiliado el trabajador	Jefe de Talento Humano	Resultados de exámenes médicos, pruebas diagnosticadas Concepto Medico, FUREL parcialmente diligenciado (sin calificación de origen de la enfermedad)
4	Realizar el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia.	EPS /IPS o Unidad de Salud	Resultados de exámenes médicos y paraclínicos, Pruebas Diagnósticas. Concepto Médico
5	Establecer la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto	EPS/IPS o Unidad	Análisis de Puesto de Trabajo, Matriz de Riesgos, Certificado de cargos y Descripción

	de trabajo o Matriz de Riesgos para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no.	medica	detallada de funciones realizadas por el Trabajador. FUREL totalmente diligenciado (con calificación de origen de la enfermedad)
6	Reportar a la ARL la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia dentro de los 2 días hábiles siguientes al diagnóstico de la misma, en caso de que el concepto sea de origen laboral En caso contrario notificar al Departamento de Gestión del Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo y al trabajador que presenta la patología.	EPS RESPONSABLE DE SST	Oficios remisorios del Reporte de la Enfermedad Laboral. FURAT Totalmente diligenciado (con Calificación de origen de la enfermedad).
7	Revisar y emitir concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio. **NOTAS:** Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo) Si surge controversia o el funcionario no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y de Riesgos laboral. De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez.	ARL	Concepto Médico del origen de la enfermedad en Segunda instancia. Recomendaciones para el empleador en cuanto al puesto de trabajo

7. ANEXOS

- Reporte de Incidentes, Actos y Condiciones Inseguras
- Formato Único para Reporte de Accidentes de Trabajo FURAT de la ARL
- Formato Único para Reporte de Enfermedad Laboral FUREL de la ARL
- Formato para investigación de accidentes de la ARL
- Estadísticas de ausentismo



JUAN RICARDO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL